

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## Resolución Jefatural N°0007-2013-INIA

Lima, 21 ENE. 2013

## VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00224-2012-INIA, el Acta de Sesión N° del Comité de Honor Especial y el Informe N°01-2013-RJ 0224-2012-INIA/CHE y;

## CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Jefatural N° 0224-2012-INIA, se dispone el inicio del proceso administrativo disciplinario contra los ex funcionarios y funcionario: **Luis Alfredo BERROCAL LANDEO** – Ex Director General de la Oficina General de Administración, (Obs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6); **Samuel Enrique RIVERA VÁSQUEZ** – Ex – Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, (Obs.1, 2, 4, 5 y 6); **Carlos Alberto WONG LAOS** – Ex – Director General de la Oficina General de Administración (Obs. 3 y 4); **Marco Túlio CORDOVA REYES** Ex - Director General de la Oficina General de Administración (Obs. 3 y 4); **Enrique Manuel del POMAR VILNER** – Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida. (Obs. 5); y, **Rodolfo MORALES ACCAME**- Director General de la Oficina General de Administración (Obs. 7);

Que, mediante la Resolución Jefatural 0224-2012-INIA y atendiendo al principio de economía procesal al que hace referencia la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Comité Honor Especial recibió el encargo de llevar adelante el proceso administrativo disciplinario contra Ex Funcionarios y un Funcionario de INIA mencionados anteriormente, comprendidos en el Informe N° 681-2012-CG/SPI-EE; Examen Especial al INIA- "Asignación de Tierras y Procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Obras periodo del 09 de enero del 2008 al 31 de marzo de 2012";

Que, el Comité de Honor Especial, luego de recibir los descargos de los investigados y antes de resolver el fondo de la investigación encomendada, mediante Acta 04-2013-INIA-CHE/R.J 0224-2012-INIA, de fecha 17.01.03 procedió a hacer un examen respecto de las normas que son aplicables a los Ex Funcionarios comprendidos en el Informe 681-2012-CG/SPI-EE;

Que, en la Resolución Jefatural precitada, se señalo que el proceso administrativo disciplinario se realizaría, para el caso de los Ex Funcionarios, con sujeción al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; sin embargo, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Legal N°276-2012-SERVIR/GC-OAJ, establece que los ex funcionarios contratados bajo el régimen laboral de la actividad privada cuando ocupan o han ocupado un cargo de confianza, se encuentran al margen del Decreto Supremo N°005-90-PCM; "... salvo para aquellas por infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N°27815, en cuyo caso el citado decreto supremo si es de aplicación.";

Que, por tanto y tomando en consideración que de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Régimen Laboral aplicable al INIA, es el Decreto Legislativo N° 728, los Ex Funcionarios incursos en el proceso administrativo disciplinario en el artículo 1° de la Resolución Jefatural 224-2012-INIA no pueden ser juzgados por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, sino por el Código de Ética de la Función Pública;

Que, el Informe Legal 317-2010-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 05 de octubre del 2010, la Autoridad del Servicio Civil precisa que: "La extinción del vínculo laboral con trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada determina la extinción también de la potestad disciplinaria de la entidad pública empleadora, pero no impide la imposición de una sanción por infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, de corresponder (...)"

Que, a fin de respetar el Principio del Debido Proceso el Comité de Honor Especial, mediante el Acta N° 003-2013, de fecha 17 de enero de 2013, manifiesta que son nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas cuando: 1) Sean contrarias a la Constitución, las Leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior; 2) Regulen materias que solo pueden ser reguladas por determinada Ley; y, 3) Las que establezcan retroactividad de disposiciones que sancionen, no sean favorables o restrinjan los derechos de los ciudadanos, por lo que recomienda que se declare la nulidad parcial de la Resolución Jefatural N°224-2012-INIA toda vez que ésta es contraria a la normatividad vigente y ordena el inicio de un Proceso Administrativo Disciplinario contra ex Funcionarios de INIA bajo las normas del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, siendo que corresponde que el Proceso Administrativo Disciplinario contra dichos Ex Funcionarios se procese bajo las normas de la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento; subsistiendo la misma Resolución Jefatural para el caso del funcionario, Ing. Rodolfo Morales Accame pues mantiene vínculo laboral con la entidad y en su caso se ha abierto proceso al amparo del Reglamento Interno de Trabajo; en tal sentido, las actuaciones o trámites realizados respecto a su presunta responsabilidad administrativa permanecerían igual de no haberse cometido el vicio citado;

Que, el Informe N° 001-2013-RJ 0224-2012-INIA-CHE, emitido por el Comité de Honor Especial, complementa la motivación de la presente Resolución formando parte integrante de la misma, cumpliéndose de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



# Resolución Jefatural

Nº 0007-2013-INIA  
21 ENE. 2013

Estando a las facultades dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, las Leyes N°27444 y N°27815 y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la NULIDAD PARCIAL de la Resolución Jefatural N° 00224-2012-INIA de fecha 04 de diciembre de 2012, y tramitarse la Recomendación No 3 del Informe N° 681-2012-CG/SPI-EE; Examen Especial al INIA- "Asignación de Tierras y Procesos de Adquisición y Contratación de Bienes y Obras periodo del 09 de enero del 2008 al 31 de marzo de 2012" bajo los Capítulos II, III y VI de la Ley 27815 para el caso de los Ex Funcionarios. Sres. Luis Alfredo Berrocal Landeo, Samuel Enrique Rivera Vásquez, Carlos Alberto Wong Laos, Marco Tulio Córdova Reyes y Enrique Manuel del Pomar Vilner por el Comité Especial de Honor que para tal fin se designará oportunamente.

**Artículo 2º.-** Declarar la conservación de los actos y trámites realizados respecto al deslinde de responsabilidades administrativas atribuidas al Sr. Rodolfo Morales Accame - Director General de la Oficina General de Administración por los hechos observados en la Recomendación N°7 del Informe a que se contrae el Artículo precedente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Registrese y Comuníquese**



**J. ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ**  
 JEFE  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria